



DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 8 de junio 2026.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión de la diputación permanente del miércoles 10 de junio 2026, el siguiente asunto:

1. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS Y LOS 16 TITULARES DE LAS ALCALDÍAS Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE PROTEGER EL EMPLEO Y FORTALECER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, A NOMBRE PROPIO Y DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SE PRESENTA. URGENTE Y OBVIA.

Anexando al presente oficio, los documentos legislativos correspondientes. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, incisos k) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENETE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS Y LOS 16 TITULARES DE LAS ALCALDÍAS Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR MECANISMOS DE REGULARIZACIÓN PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, A FIN DE PROTEGER EL EMPLEO Y FORTALECER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente exposición de motivos:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a una buena administración pública, estableciendo que las autoridades deben actuar bajo los principios de legalidad, eficacia, transparencia, proporcionalidad y mejora continua en la prestación de los servicios y en el ejercicio de sus atribuciones.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En cumplimiento de dicho mandato constitucional, el Congreso de la Ciudad de México ha expedido diversos ordenamientos encaminados a regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles y los procedimientos de verificación administrativa, entre los que destacan la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México otorga a las personas titulares de las Alcaldías facultades para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de establecimientos mercantiles, así como para aplicar las sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente. Asimismo, dicho ordenamiento reconoce como una de las finalidades de las Alcaldías promover la economía, el desarrollo de la comunidad y la generación de empleo dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Por su parte, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México establece las bases conforme a las cuales deben desarrollarse los procedimientos de verificación administrativa, previendo mecanismos que garanticen la legalidad de las actuaciones de la autoridad, así como el derecho de audiencia y defensa de las personas sujetas a verificación.

Asimismo, durante los últimos años las autoridades de la Ciudad de México han impulsado diversas acciones orientadas a la simplificación administrativa, la mejora regulatoria y la reactivación económica, particularmente en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, reconociendo su importancia para la generación de empleo y el fortalecimiento de la economía local.

No obstante los avances alcanzados en materia de mejora regulatoria y acompañamiento institucional, resulta necesario continuar fortaleciendo



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



mecanismos que permitan fomentar el cumplimiento voluntario de la normatividad aplicable por parte de los establecimientos mercantiles, privilegiando esquemas de orientación y regularización administrativa que contribuyan a una mayor certeza jurídica tanto para las autoridades como para las personas propietarias o responsables de dichos establecimientos.

Los establecimientos mercantiles forman parte esencial de la dinámica económica, social y comunitaria de la Ciudad de México. Además de constituir espacios destinados al comercio de bienes y la prestación de servicios, representan puntos de encuentro, abastecimiento y atención de necesidades básicas para millones de personas que diariamente desarrollan actividades productivas, comerciales y de consumo en las distintas demarcaciones territoriales.

La adecuada operación de los establecimientos mercantiles contribuye al fortalecimiento de la economía local, al desarrollo de las comunidades y al aprovechamiento ordenado del espacio urbano. Por ello, el marco jurídico vigente establece una serie de requisitos, permisos, licencias, avisos y medidas de seguridad que buscan garantizar que dichas actividades se desarrollen en condiciones de legalidad, protección civil, seguridad y respeto al entorno urbano.

En ese sentido, la actividad verificadora que realizan las autoridades competentes constituye un instrumento fundamental para asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable; sin embargo, dicha facultad debe ejercerse observando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica, proporcionalidad, razonabilidad y buena administración pública, procurando que las medidas adoptadas por la autoridad resulten congruentes con la naturaleza de las irregularidades detectadas y con el interés público que se busca proteger.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Lo anterior resulta particularmente relevante cuando las observaciones formuladas durante los procedimientos de verificación corresponden a aspectos administrativos o documentales susceptibles de corrección, respecto de los cuales la orientación institucional y la regularización oportuna pueden constituir mecanismos eficaces para alcanzar el cumplimiento de la ley sin afectar innecesariamente la continuidad de actividades económicas lícitas que benefician a la comunidad.

PROBLEMÁTICA

Los establecimientos mercantiles representan uno de los pilares fundamentales de la actividad económica y la generación de empleo en la Ciudad de México. De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, en la Ciudad de México existen más de 450 mil unidades económicas, concentrándose principalmente en los sectores de comercio y servicios, actividades que constituyen la base de la economía local.¹

A nivel nacional, las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen más del 99 por ciento de las unidades económicas del país y generan una parte sustancial del empleo formal. Asimismo, los Censos Económicos del INEGI muestran que las microempresas representan aproximadamente el 95.5 por ciento de los establecimientos económicos,² mientras que las pequeñas y medianas empresas representan alrededor del 4.3 por ciento. En conjunto, estos negocios generan más del 70 por ciento del empleo nacional.³

¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ce/CE_2024_RO_Nal.pdf

³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923851/20240626_Dosier_MIPYMES_SALIDA_Int eractivo_5_.pdf



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Lo anterior demuestra que detrás de cada establecimiento mercantil existe una fuente de ingreso para familias trabajadoras, empleos directos e indirectos y una contribución permanente al desarrollo económico de las comunidades. Por ello, cualquier medida que implique la suspensión de actividades o la clausura de un establecimiento debe observar los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

Si bien es indispensable que las autoridades garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de establecimientos mercantiles, protección civil, uso de suelo, anuncios y demás disposiciones aplicables, también resulta necesario reconocer que en numerosos casos las irregularidades detectadas durante los procedimientos de verificación corresponden a omisiones administrativas o documentales susceptibles de ser corregidas por los propietarios o responsables de los negocios en un plazo razonable.

La clausura inmediata de establecimientos mercantiles por incumplimientos subsanables puede generar afectaciones económicas significativas, provocar la pérdida temporal o definitiva de empleos y afectar la actividad económica de colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México. Esta situación adquiere mayor relevancia en un contexto en el que las micro y pequeñas empresas continúan enfrentando importantes retos para su permanencia y crecimiento.

Por ello, resulta pertinente impulsar una política pública orientada a privilegiar la regularización y el cumplimiento voluntario de la normatividad, permitiendo que los establecimientos mercantiles puedan corregir oportunamente aquellas observaciones administrativas que no representen un riesgo para la vida, la salud, la seguridad de las personas, la protección civil o el medio ambiente.

El objetivo de la verificación administrativa no debe limitarse a la imposición de sanciones, sino contribuir a que los establecimientos operen dentro de la legalidad,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



preservando al mismo tiempo las fuentes de empleo, la inversión y el desarrollo económico de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 la necesidad de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, mientras que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 impulsa la construcción de instituciones eficaces, transparentes y responsables, principios que resultan congruentes con la implementación de mecanismos de regularización administrativa que permitan fortalecer el cumplimiento normativo sin afectar innecesariamente la actividad económica lícita.

SEGUNDO. – Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a una buena administración pública, por lo que las autoridades de la Ciudad deben ejercer sus atribuciones bajo los principios de legalidad, eficacia, proporcionalidad, racionalidad, transparencia, seguridad jurídica y mejora continua, garantizando que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

TERCERO. – Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece como una de las finalidades de las Alcaldías promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad, así como instrumentar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y la generación de empleo dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales. Asimismo, dicho ordenamiento les confiere atribuciones para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



las disposiciones en materia de establecimientos mercantiles y aplicar las sanciones correspondientes.

CUARTO. – Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México establece el marco jurídico aplicable a los procedimientos de verificación administrativa, reconociendo mecanismos que garantizan el derecho de audiencia, la presentación de pruebas y la legalidad de los actos de autoridad, privilegiando el debido proceso dentro de las actuaciones administrativas.

QUINTA. – Que los establecimientos mercantiles constituyen una actividad económica lícita que genera inversión, empleo y desarrollo económico en beneficio de miles de familias de la Ciudad de México, por lo que resulta necesario impulsar acciones que fomenten su regularización y cumplimiento normativo, sin menoscabo de las facultades de vigilancia y sanción que corresponden a las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta respetuosamente a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones en materia de verificación administrativa y establecimientos mercantiles, implementen mecanismos de orientación, prevención y regularización que permitan a las personas propietarias, responsables o titulares de establecimientos mercantiles subsanar irregularidades administrativas de carácter corregible detectadas durante las visitas de verificación, antes de la imposición de medidas de seguridad o sanciones, siempre que dichas



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



irregularidades no representen un riesgo inminente para la vida, la salud, la seguridad de las personas, la protección civil o el medio ambiente.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta respetuosamente al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva criterios y acciones institucionales que privilegien la prevención, la orientación y la regularización voluntaria de los establecimientos mercantiles respecto de irregularidades administrativas subsanables, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y la observancia del debido procedimiento administrativo previsto en la normatividad aplicable.

TERCERO. – La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta respetuosamente a las dieciséis Alcaldías y al Instituto de Verificación Administrativa, ambos de la Ciudad de México, a que fortalezcan las campañas de asesoría, acompañamiento y difusión dirigidas a las personas titulares de los establecimientos mercantiles, a efecto de facilitar el cumplimiento de los requisitos, permisos, avisos, licencias y demás obligaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

CUARTO. – La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, exhorta respetuosamente a las dieciséis Alcaldías y al Instituto de Verificación Administrativa, ambos de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, valoren la implementación de mecanismos de prevención y regularización administrativa que permitan otorgar a los establecimientos mercantiles un plazo de hasta quince días hábiles para subsanar irregularidades de carácter documental o administrativo detectadas durante los procedimientos de verificación, previo a la imposición de medidas de clausura, siempre que dichas irregularidades sean susceptibles de



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



corrección y no representen un riesgo para la vida, la salud, la seguridad de las personas, la protección civil o el medio ambiente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Suscriben;

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León